

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DESPLAZAMIENTO ALUMNADO DE 2º. CICLO DE ED. INFANTIL Y ED. OBLIGATORIA, RESIDENTE EN CASTELLBELL I EL VILAR Y MATRICULADO EN UN CENTRO PÚBLICO DEL MISMO MUNICIPIO, QUE NO DISPONGA DE NINGUNA LÍNEA DE TENO COLECTIVO. CURSOS 2025 -2026.

EXPEDIENTE DE LA CONVOCATÓRIA: GESTIONA 1575/2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y publicidad

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2023, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas individuales de desplazamiento para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de educación obligatoria, residente en Castellbell i el Vilar y matriculados en un centro público del mismo municipio, que no disponga de ninguna línea de transporte obligatorio colectivo o parada próxima. Personas, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades de interés público o social, que se enmarquen en los siguientes ámbitos:

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 09/10/2023.

Esta convocatoria también se regirá por el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 aprobado en el Pleno de la Corporación en fecha 28 de mayo de 2025, donde se contempla la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a familias del alumnado del segundo ciclo de educación infantil o de educación obligatoria, que reside en un núcleo de población del mismo municipio a más de 4km. del centro educativo público de Castellbell i el Vilar, o parada de transporte escolar no obligatorio, y donde no hay establecido un servicio escolar de transporte colectivo para desplazarse, con los siguientes objetivos:

- Fomentar la igualdad en el acceso a la educación de los niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Castellbell i el Vilar durante el periodo de escolarización obligatoria de 6 a los 16 años y el periodo de escolarización no obligatoria de 3 a 5 años.
- Promover las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables para el acceso a la educación obligatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de esta convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, denominado e-tablón.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.100 € e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente, del presupuesto de 2025:

320 489 02 Educación: Subvenciones a particulares (transporte escolar) 2.100,00 €

No se podrá otorgar subvenciones por importe superior al citado.

3.- Finalidad, objeto y condiciones de las subvenciones

La finalidad de estas ayudas es fomentar la igualdad en el acceso a la educación de los niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Castellbell i el Vilar durante el periodo de escolarización obligatoria de 6 a los 16 años y el periodo de escolarización no obligatoria de 3 a 5 años.

El objeto de las ayudas de la presente convocatoria es financiar el desplazamiento diario de aquellos alumnos, cuyas familias deben hacerse cargo de su desplazamiento diario durante el curso escolar a los centros educativos públicos de Castellbell i el Vilar y que no disponen del servicio de transporte escolar no obligatorio gestionado por el Consejo Comarcal de El Bages en colaboración con el ayuntamiento de Castellbell i el Vilar ni ninguna parada próxima.

Els ajuts concedits a l'empara d'aquesta convocatòria, s'hauran de destinar a finançar el desplaçament diari efectiu dels i les alumnes als centres educatius al llarg del curs 2025-2026. En aquest cas es tindrà en compte la relació de l'assistència de l'alumne al centre emesa pel centre educatiu.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la concejalía de educación, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones deberán fomentar la igualdad en el acceso a la educación de los niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Castellbell i el Vilar durante el periodo de escolarización obligatoria de 6 a los 16 años y el periodo de escolarización no obligatoria de 3 a 5 años y promover las acciones de carácter compensatorio en relación con la educación. con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables para el acceso a la educación obligatoria.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que pueden presentarse las personas tutoras del alumnado escolarizado en los centros educativos públicos de Castellbell i el Vilar que cumplan los requisitos que se exigen, en la forma y en el lugar que se determinan.

La convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el BOP.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias las personas tutoras del alumnado escolarizado en centros educativos públicos de Castellbell i el Vilar del segundo ciclo de educación infantil o de educación obligatoria, que reside en un núcleo de población del mismo municipio a más de 4km. del centro educativo público de Castellbell i el Vilar, o parada de transporte escolar no obligatorio, y donde no hay establecido un servicio escolar de transporte colectivo para desplazarse.

Se entenderá como residencia efectiva el domicilio efectivo del/la menor durante todo el curso escolar que necesariamente deberá coincidir con el del/los tutor/s legales. En caso de separación/divorcio deberá acreditarse esta circunstancia documentalmente así como la constancia de la guarda y custodia legalmente establecida.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Sólo se concederá una ayuda por familia, siempre que los diferentes alumnos estén escolarizados en el mismo municipio y centro.

6.- Obligaciones de los i las beneficiarias

De acuerdo al artículo 14 de las Bases reguladoras específicas que corresponden a esta convocatoria.

7.- Solicitud y documentación que debe acompañar la solicitud

Las solicitudes de las ayudas se presentarán mediante el documento normalizado - Anexo I - en el registro general del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, o por cualquier otro medio previsto por la legislación del procedimiento administrativo.

La solicitud se formalizará y firmará por parte de las personas progenitoras o, en su caso, por el/la tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección de la persona menor.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

Para todas las solicitudes:

- Hoja de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante y con la firma y sello de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta que se haga constar.
- DNI del padre y de la madre o bien del tutor/a o tutores legales.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la agencia tributaria de Cataluña.

En caso de separación/divorcio:

- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador en el que conste el régimen de guarda y custodia legalmente establecida.

Habrà que acreditar la residencia en Castellbell i el Vilar y el centro en el que consta escolarizado y la inexistencia de línea de transporte escolar colectivo. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado municipal de empadronamiento y de convivencia, que será emitido de oficio.

En el caso de que la distancia al centro escolar sea inferior a 4 km habrá que aportar prueba documental fehaciente que concurren otras circunstancias sociales o familiares que puedan ser tenidas en consideración para excepcionar este requisito. Las circunstancias alegadas para la obtención de las ayudas deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar.

De oficio se incorporará al expediente el documento que acredite estar al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, mediante la BDNS, y finalizará el 15 de setiembre de 2025.

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si se observa alguna deficiencia en la solicitud o bien falta alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado/a para que enmiende la solicitud o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles. Asimismo se debe indicar que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Visto el artículo 12.4 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, el órgano responsable de la instrucción, aprobación de la convocatoria y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora queda formada de la siguiente forma, y será el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes recibidas, así como de formular la propuesta de asignación de subvención.

La comisión evaluadora estará formada por:

Presidencia: El Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejala de Educación y Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- Técnico/a de Educación, Igualdad, Infancia y Juventud, o persona en quien delegue.
- Técnico/a del Área de Acción Social, o persona en quien delegue.

La propuesta emitida se elevará a la Junta de gobierno local, la cual emitirá la resolución de otorgamiento o denegación de las ayudas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los Centros Educativos ejercerán las funciones de entidades colaboradoras, actuando en nombre del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar a todos los efectos relacionados con la subvención y colaborando en la gestión de las ayudas que se regulan en estas bases.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses, a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

La notificación de la resolución se hará pública mediante publicación del edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, sin perjuicio de la notificación individualizada correspondiente.

Los solicitantes que lo hayan autorizado recibirán notificaciones y/o comunicaciones electrónicas, las cuales se depositarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.

12.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de un mes desde el inicio de la publicidad de la concesión de las ayudas las personas interesadas no manifiestan por escrito al contrario.

13.- Criterios de valoración y cuantía máxima de las ayudas por alumno

Los criterios de valoración de la subvención serán la distancia entre la parada de transporte público más próxima al domicilio y el centro educativo y los días lecos del curso escolar.

La cuantía de las ayudas se determinará a través del cálculo de los días lectivos del curso escolar 2025-2026 a razón del importe de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Curso 2025-2026: 0'26 € / Km

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

14. Justificación de las ayudas

La Dirección del centro remitirá al Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, cuando le sea requerido una relación nominal que precise si las y los alumnos permanecen matriculados en el centro y cuál ha sido la asistencia del alumno/a al centro durante ese periodo.

En todo caso, la ausencia continuada en el centro de un/a alumno/a beneficiario/a de las ayudas de desplazamiento, sin causa justificada, supondrá la denegación de la ayuda para el siguiente curso.

15. Forma de pago

El Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar pagará la subvención concedida a las personas beneficiarias mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria acreditada en la solicitud.

16. Motivos de denegación

De acuerdo al artículo 11 de las Bases reguladoras específicas que corresponden a esta convocatoria.

17.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

ANEXO 1 : SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO

DATOS FAMILIARES

Sr/a _____ DNI _____
(nombre y apellidos del padre/madre o tutor/a)
Sr/a _____ DNI _____
(nombre y apellidos del padre/madre o tutor/a)
C/ _____ de Castellbell i el Vilar.
TEL: _____ mail de contacto: _____

DATOS DEL/LOS ALUMNO/S

Apellidos del/la alumno/a _____
Nombre _____ DNI o NIF _____ fecha nacimiento _____
Centro educativo: _____
Distancia domicilio /centro educativo: _____ km. (solo ida)

Apellidos del/la alumno /a _____
Nombre _____ DNI o NIF _____ fecha nacimiento _____
Centro educativo: _____
Distancia domicilio /centro educativo: _____ km. (solo ida)

SOLICITO la ayuda de transporte escolar para mis hijos/as.

☐ Curso escolar 2025 / 2026 (alumnado escuela Jaume Balmes y Institut Bages Sud)

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que acepto las bases reguladoras de la convocatoria para la que solicitamos la ayuda.
- Que doy autorización al Ayuntamiento a consultar los datos en el Padrón Municipal de Habitantes, en el centro educativo donde cursa los estudios y en el Consejo Comarcal de El Bages para poder tramitar la ayuda solicitada.
- Que autorizo al ayuntamiento a hacer las comprobaciones en cuanto a la distancia entre la parada de transporte público más próxima al domicilio y el centro educativo.

(firma de todos los/las solicitantes)

firma

firma

Castellbell i el Vilar, _____ de _____ de 2025

DATOS BANCARIOS

DATOS DE LA CUENTA CORRIENTE

ENTIDAD BANCARIA: _____

TITULAR DE LA CUENTA : _____ DNI/NIE: _____

IBAN	BANC	ENTIDAD	D.C	NÚMERO DE CUENTA

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de que los datos del titular de la cuenta arriba indicadas son ciertos.

(sello y firma)

Castellbell i el Vilar, ____ de _____ de 2025

AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS DATOS PERSONALES

Doy autorización para **hacer uso de mis datos personales** para temas que hagan referencia a la gestión de las ayudas individuales de desplazamiento para alumnos de la escuela Jaume Balmes e Institut Bages Sud de Castellbell i el Vilar.

☐ SI ☐ NO

(firma de todos/as los/las solicitantes)

firma

firma

Castellbell i el Vilar , ____ de _____ 2025

Os informamos que el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar garantiza la confidencialidad de todos los datos facilitados por las personas usuarias de los servicios y actividades promovidas desde el ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.

Ayudas individuales de desplazamiento por motivo de escolarización.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar

Finalidad: Gestión de ayudas.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar (C/ Joaquim Borràs, 40, 08296 Castellbell i el Vilar, Barcelona) o bien a tudelatm@castellbellielvilar.cat.